



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de mayo dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2012-00964

Se incorpora al expediente, y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, en el cual informan que no existe sentencia de segunda instancia en el proceso que allí se tramitó bajo el radicado 2008-00463.

Así las cosas, teniendo en cuenta que no se realizó la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G.P. para solicitar dicha prueba, a ello se procederá, fijando para el efecto el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 9:00 A.M.**

Dicha audiencia se realizará virtualmente y a través del aplicativo LIFESIZE, para lo cual, se enviará el respectivo link a los siguientes correos:

- Apoderada Judicial de la parte demandante. Dra. Luisa Fernanda Escobar Acosta: luisafescobar@hotmail.com y picoro78@yahoo.com.

- Apoderado Judicial de la parte demandada: Dr. Juan Carlos Villalba Benítez: icvibe33@gmail.com.

Se advierte que en dicha audiencia, únicamente se evacuarán las etapas de alegatos y sentencia, tal como se indicó en actuaciones anteriores.

De otro lado, en atención a la solicitud allegada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia- Despacho No. 4, se ordena informar mediante oficio dirigido a dicha entidad que el presente proceso se encuentra pendiente de llevar a cabo la audiencia que se programa mediante la presente providencia y se ordena la remisión de la copia de los documentos solicitados.

RADICADO N°. 2012-00964-00

De igual modo, en el oficio se informará la dirección de notificación de los demandantes informada en el escrito de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 085
fijado hoy 24 DE MAYO DE 2021

⏪ Responder a todos ✓ 🗑 Eliminar 🚫 No deseado Bloquear ⋮

RESPUESTA A SU OFICIO 0038 DE ENERO 28 DE 2021

ℹ El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, [haga clic aquí](#).

J

Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Itagui

Mar 23/02/2021 13:52

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui



2008-00463-00 AUTO 0351.pdf

29 KB

Febrero 23 de 2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Itagüí

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE ANGELA MARIA MARTINEZ TORRES

DEMANDADA: RESFA FALENCIA DE CORREA

RADICADO 2008-00463-00

En respuesta a su oficio 0038 del 28 de enero de 2021, y para que obre dentro del proceso Declarativo (reivindicatorio) que allí adelanta Luz Amparo Montoya Morales y otros frente a Angela María Martínez Torres, radicado 2012-00964-00, le transcribo el auto No. 0351 dictado el 22 de febrero de 2021, en sus partes pertinentes:

"Se hará saber mediante correo electrónico dirigido al Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, que el Tribunal Superior de Medellín, Sala de Decisión Civil, con fecha del 16 de junio de 2010, admitió el desistimiento del recurso de apelación que se hubiera interpuesto por la parte actora y su apoderado frente al fallo dictado en esta judicatura el 08 de abril de 2010, motivo por el cual no existe sentencia de segunda instancia para enviar. - - -CUMPLASE- - - El Juez (fdo.)- - -SERGIO ESCOBAR HOLGUIN."

Atentamente,

JUAN DIEGO MUÑOZ CASTAÑO

Oficial Mayor

Juzgado 01 Civil del Circuito de Itagüí

Dirección Seccional de Administración Judicial

Antioquia - Chocó

j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: +57-4 372 81 89

Cra. 52 51 – 68 Piso 5 Itagüí-Antioquia



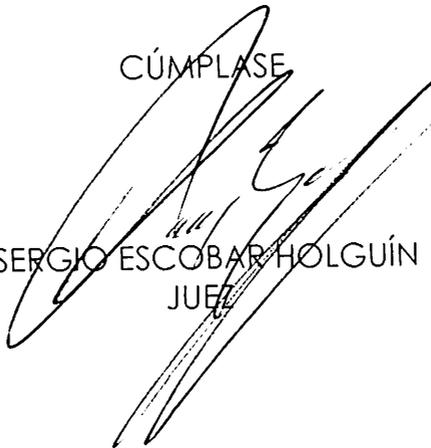
REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0351
RADICADO N°. 2008-00463-00

Se hará saber mediante correo electrónico dirigido al Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, que el Tribunal Superior de Medellín, Sala de Decisión Civil, con fecha del 16 de junio de 2010, admitió el desistimiento del recurso de apelación que se hubiera interpuesto por la parte actora y su apoderado frente al fallo dictado en esta judicatura el 08 de abril de 2010, motivo por el cual no existe sentencia de segunda instancia para enviar.

CÚMPLASE


SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ